

Normas para las monografías locales

1. Podrán incluirse en la colección "Monografías locales" cuantos estudios y trabajos traten monográficamente aspectos referidos a alguna de las localidades de la provincia de Salamanca, desde cualquier punto de vista: histórico, artístico, etnográfico, etc.
2. Los originales para la colección "Monografías locales" podrán ser dirigidos a la Unidad de Ediciones de la Diputación Provincial de Salamanca por los Ayuntamientos o los autores.
3. Desde la Unidad de Ediciones se facilitará un informe sobre la calidad de los originales y, si ésta fuera suficiente para su inclusión en la colección, se elaborará el correspondiente proyecto técnico y su presupuestación.
4. El coste de la edición de cada uno de los volúmenes que conformarán la colección será asumido en régimen de coedición por el Ayuntamiento del municipio a que se refiere el libro y la Diputación Provincial de Salamanca. A tal fin, la Diputación y el Ayuntamiento respectivo firmarán un convenio de coedición.
5. La Comisión de Cultura, previo informe favorable y la correspondiente propuesta de los técnicos responsables de las publicaciones de esta Diputación, dictaminará la publicación o no de los diferentes libros, así como la participación porcentual en el gasto de la edición por parte del Ayuntamiento y la Diputación (así como de otras instituciones o entidades, si fuera el caso) elevando al Ayuntamiento correspondiente propuesta en firme y detallada para la coedición y la firma del convenio al respecto.
6. Las funciones editoriales serán competencia exclusiva de la Unidad de Ediciones de la Diputación, que marcará las pautas formales y de contenido de la colección.
7. La distribución y comercialización dentro del municipio objeto del estudio podrá ser efectuada por el Ayuntamiento coeditor, y fuera del municipio por la Diputación Provincial de Salamanca, respetándose en ambos casos el precio de venta al público que se apruebe en la Comisión de Cultura.
8. Los derechos editoriales quedarán en propiedad de la Unidad de Ediciones de la Diputación Provincial de Salamanca, que será el único interlocutor válido en todo lo referente a este asunto, así como a la relación contractual con el autor e incorporará los títulos de la colección al catálogo general de publicaciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
9. Los originales deberán ser presentados en el Registro de la Diputación de Salamanca siempre en soporte magnético (disquete o CD) en archivos de "Word" y copia en papel o vía Internet en la dirección electrónica ediciones@dipsanet.es. Las ilustraciones (fotos, dibujos, gráficos), si no son originales deberán presentarse en archivos con resolución de 300 puntos por pulgada, suficiente para poder ser leídas gráficamente.
10. Las características técnicas de los diferentes volúmenes se ajustarán a un planteamiento de economía de medios, con el fin de abaratar el coste de cada producción y su correspondiente Precio de Venta al Público.

Con la finalidad de perfilar mejor el desarrollo de la colección de monografías locales, y en aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de marzo de 1998, por el que se aprobó dicha colección cuyas normas de funcionamiento contemplaban una participación porcentual en el gasto por parte de los ayuntamientos implicados, se proponen las siguientes

tablas de participación económica de cada ayuntamiento en el gasto de coedición que genere cada una de dichas publicaciones:

Nº de habitantes del municipio	Aportación porcentual sobre el gasto
menos de 500	10 %
500 a 1.000	15 %
1.000 a 1.500	20 %
1.500 a 2.000	25 %
2.000 a 5.000	30 %
más de 5.000	40 %